BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 1 DE JULIO DE 1988 | Número 150

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 27 de mayo de 1988, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la «mosca de la fruta» (Ceratitis capitata Wied) en la campaña de 1988. 3007

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Decreto número 101/88, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto número 107/87, de 19 de noviembre, que aprobó la estructura del Instituto de Servicios Sociales de Murcia. 3007

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Resolución de 17 de febrero de la Dirección General de Cultura, incoando expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de «Sitio Histórico», a favor del paraje conocido como del «Molino de Arriba», en Bullas. 3008

Resolución de la Dirección General de Cultura de 10 de mayo de 1988 por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 1986 en la que se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Colegio Público «San Leandro-Virgen de la Caridad» en Cartagena. 3008

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Notificación por edicto. 3009

Expediente sancionador número 1.672/88. 3009

Notificación por edicto. 3009

Circular número 9/88. 3009

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A. 3010

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 105/88. 3016
Magistratura de Trabajo número Dos de Albacete. Autos número 406/88. 3016
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Citación en autos en acción sobre Rec. cantidad (desempleo). 3016
Juzgado Militar Eventual de Plaza N.° Dieciséis de Murcia. Expediente judicial número 26-V-78. 3016
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 339 de 1988. 3017
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 329 de 1988. 3017
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 341 de 1988. 3017
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 345 de 1988. 3017
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 347 de 1988. 3018
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 343 de 1988. 3018
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 373 de 1988. 3018
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 379 de 1988. 3018
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 371 de 1988. 3018
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 326 de 1988. 3019
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 327 de 1988. 3019
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 370 de 1988. 3019
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 390 de 1988. 3019
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 374 de 1988. 3020
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 366 de 1988. 3020
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 368 de 1988. 3020
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 364 de 1988. 3020
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 362 de 1988. 3021
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 360 de 1988. 3021
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 358 de 1988. 3021
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 356 de 1988. 3021
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 354 de 1988. 3021
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 350 de 1988. 3022
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 352 de 1988. 3022
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 348 de 1988. 3022
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 344 de 1988. 3022

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CAMPOS DEL RIO. Anuncio de subasta obras de reposición de abastecimiento y pavimentación en calle de José Garrido. 3023
BLANCA. Imposición de contribuciones especiales por obras de «Alumbrado Avda. Río Segura y Barrio Nuevo», «Saneamiento calle Gran Vía, Ctra. Estación y pavimentación». 3023
BLANCA. Licencia para adaptación de chacinería a carnicería-charcutería, en calle Ortega y Gasset, 3. 3023
LOS ALCAZARES. Expediente número 4 de modificación de créditos dentro del Presupuesto General Municipal 1988. 3024
ALCANTARILLA. Expediente número 2 de Habilitación y mayores ingresos, mediante transferencia dentro del Presupuesto Municipal General de 1988. 3024
BULLAS. Modificación de créditos número 1 del Presupuesto Ordinario. 3024
MURCIA. Licencia para gimnasio, en calle Miguel Hernández, s/n., El Palmar. 3024
RICOTE. Corrección de error en el anuncio número 4329. 3024
MURCIA. Padrón de Ocupación de Vía Pública con Vallas, Grúas y Materiales de Construcción, correspondiente al mes de mayo de 1988. 3024
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Cooperativa La Paloma. 3024
FORTUNA. Bases de la convocatoria de concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Agente Municipal (Auxiliar de la Policía Local). 3025
CIEZA. Relación de propietarios y bienes afectados de las obras de Colector General de la ciudad de Cieza. 3027

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes en Formación «Guarinos». Anuncio de convocatoria a Junta General Constituyente. 3028
Fundación Particular «Tienda Asilo de San Pedro». Cartagena. Subasta notarial de la finca número 7 de la Plaza del Rey. 3028
Comandancia Militar de Marina. Cartagena. Expediente número 159/84. 3028
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Aguilas. 3028
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria. Autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Mazarrón 3028

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5954 ORDEN de 27 de mayo de 1988, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para los tratamientos contra la "mosca de la fruta" (Ceratitis capitata Wied) en la campaña de 1988.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra la "mosca de la fruta" (Ceratitis capitata Wied) para la campaña de 1988, he tenido a bien disponer:

1.° Se declara obligatorio el tratamiento contra Ceratitis capitata Wied en los términos municipales siguientes: Abanilla, Abarán, Aguilas, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Campos del Río, Cartagena, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Alamo, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, La Unión y Villanueva del Río Segura.

2.° Los métodos de lucha a emplear serán:

a) Por medio de la instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales, empleándose este método preferentemente en agrios y uva de mesa.

Las fechas en que deben colocarse los mosqueros cargados con las cápsulas de atrayente sexual serán señaladas por personal Técnico de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

b) Mediante pulverizaciones o pulverizaciones-cebo de los insecticidas fosforados Fentión y Malatión, aplicándose este procedimiento preferentemente en frutales (melocotoneros) en áreas colindantes a los agrios.

El Malatión, por su menor persistencia, se utilizará en aquellos huertos o parcelas donde estén asociados variedades de distintas fechas de maduración.

3.° Las ayudas para esta campaña consistirán, según los casos, en la entrega de productos fitosanitarios o de cápsulas conteniendo atrayentes sexuales.

4.° Se atenderán prioritariamente las solicitudes de Agrupaciones de Defensa Vegetal (A.D.V.), Agrupaciones para Tratamientos Integrados de Agricultura (A.T.R.I.A.S.) y Coopeativas y Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) de explotación en común.

5.° Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca a la que se le faculta resolver la concesión de las ayudas correspondientes.

6.° El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre del presente año.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Bienestar Social

6054 DECRETO número 101/88, de 23 de junio, por el que se modifica el Decreto número 107/87, de 19 de noviembre, que aprobó la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Conforme al Decreto número 107/1987, de 19 de noviembre, que aprueba la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y a la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, que lo creó, corresponden al mismo una serie de funciones de distinta naturaleza y destacado relieve, por lo que conviene asignar a su Director una categoría concorde con ellas en el conjunto de las atribuidas a las diversas unidades de la Administración Regional.

Creada la categoría administrativa de Secretario General por la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima oportuno asignar la misma al Director del Instituto.

En consecuencia, previo informe del Consejero de Hacienda, a petición del Consejero de Bienestar Social y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, conforme a lo que establece el artículo 47 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de junio de 1988,

DISPONGO

Artículo único.

El artículo segundo del Decreto Regional 107/1987, de 19 de noviembre, por el que se aprobó la estructura del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se modifica del siguiente modo.

Donde dice: "El Director del Insituto, al que corresponde la representación del mismo y ejercer las demás facultades y competencias que en la Ley citada en el artículo anterior se le otorgan, tendrá rango de Director Regional y será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, correspondiéndole:"

Debe decir: "El Director del Instituto, al que corresponde la representación del mismo y ejercer las demás facultades y competencias que en la Ley citada en el artículo anterior se le otorgan, tendrá rango de Secretario General y será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Bienestar Social, correspondiéndole:"

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de junio de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5949 RESOLUCION de 17 de febrero de la Dirección General de Cultura, incoando expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de "Sitio Histórico", a favor del paraje conocido como del "Molino de Arriba" en Bullas.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1984, de 21 de septiembre y a la vista del informe de los Servicios Técnicos,

RESUELVO:

1.° Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de "Sitio Histórico" el paraje conocido como el "Molino de Arriba" en Bullas, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo y proteger los bienes naturales que el lugar posee, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.° Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.° Según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero de Desarrollo Parcial de la Ley citada quedan afectados por la presente incoación los bienes muebles que conforman la maquinaria del Molino, los cuales se relacionan en un segundo anexo, sin perjuicio que pueda ampliarse dicha relación durante la tramitación del expediente.

4.° Hacer saber al Ayuntamiento de Bullas, que, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán en todo caso autorización de esta Dirección General.

5.° Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6.° Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completó el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 17 de febrero de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel.**

ANEXO I

El paraje conocido como el "Molino de Arriba" junto al río Mula en Bullas, está vinculado a recuerdos del pasado y a magnificas creaciones de la naturaleza, en dicho lugar se ubica un molino harinero datado de 1684 y la llamada "Acequia del Molino" que tiene una longitud de 550 metros.

Delimitación del entorno

Se establece como entorno afectado por la incoación el paraje natural que tiene como eje el Río Mula en una longitud de 600 metros, desde la toma de agua de la acequia del "Molino de Arriba", siendo el ancho protegido de 25 metros a ambos lados del margen del cauce del río, que supone una protección integral de los elementos naturales y arquitectónicos de la zona.

ANEXO II

—Dos tolvas de madera
—Una cernidera de madera
—Dos piedras de molino
—Dos ruedas tipo rodezno de hierro
—Dos bancos de madera
—Dos guardapolvos de madera
—Varias poleas.

5950 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 10 de mayo de 1988 por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 1986 en la que se incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Colegio Público "San Leandro-Virgen de la Caridad" en Cartagena.

Advertido error en la Resolución de la Dirección Regional de Cultura de fecha 15 de diciembre de 1986, por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Colegio Público San Leandro-Virgen de la Caridad "Antiguas Escuelas Graduadas", de Cartagena, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 17, de 22 de enero de 1987, página 371, y asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 13 de marzo del mismo año, página 7.555,

RESUELVO:

Modificar el texto de la citada Resolución tal como se transcribe a continuación:

En el sumario de la Resolución primera línea se lee: "...de 15 de diciembre...", debe decir: "...de 24 de noviembre de 1986...".

En la penúltima línea dice: "Murcia a 15 de diciembre", debe decir: "Murcia, a 24 de noviembre de 1986".

Murcia, a 10 de mayo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 5703

NOTIFICACION POR EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Rafael Clares López, cuyo último domicilio conocido es calle Matadero, 1-1.° de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 342/88, por infracción del artículo 6.° del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («BOE» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 13 de junio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 343)

Número 5701

Expediente sancionador n° 1.672/88

Por el presente, se hace saber a don Fernando Rafael Fernández Cortés, cuyo domicilio conocido es calle Batalla de Málaga, 6-B de Albatera (Alicante), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del art. 6.° del R.D. 2179/81, de 24 de julio («BOE» número 230) concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de junio de 1988.—El Delegado de Gobierno, P.D.: El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 345)

Número 5702

NOTIFICACION POR EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Dionisio Arnao Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Iglesia, 2 de Férez (Albacete), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 235/82, por infracción del artículo 81.35 del R.D. 2.816/82, de 27 de agosto (BOE número 267) le ha sido impuesta una multa de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 13 de junio de 1988.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.° Gutiérrez Moreno.

(D.G. 344)

Número 5818

Circular número 9/88

La Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, establece el horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

El horario determinado en dicha disposición seguirá en lo sucesivo vigente para los meses de enero a junio y octubre a diciembre.

Sin embargo y en virtud de las facultades que me confiere la Orden del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1981, por la que se modifica la anterior, durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, he tenido a bien conceder la ampliación en los horarios de cierre de los establecimientos, espectáculos y festejos a que hace mención la citada Orden de 23 de noviembre de 1977.

En consecuencia, el horario de cierre que regirá durante la presente temporada de verano es el siguiente:

Cines: 1,30.
Teatros: 2.
Circos: 2,30.
Frontones: 2.
Boleras: 2.
Canódromos: 2.
Espectáculos al aire libre: 2,30.
Verbenas y fiestas populares: 4.
Restaurantes: 2,30.
Cafés y bares: 3.
Bares especiales «A» y «B»: 3,30.
Cafeterías: 3.
Tabernas: 2.
Salas de fiesta de juventud: 24.
Discotecas y salas de baile: 4,30.
Discotecas con espectáculo: 5.
Cafés-teatro y tablaos flamencos: 5.

Los sábados y vísperas de días festivos, los horarios anteriores se incrementarán en media hora.

Murcia, 14 de junio de 1988.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

(D.G. 347)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5480

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 49/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-5-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1-6-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de junio de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 336)

CONVENIO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE LA REGION DE MURCIA, S.A.

Convenio Aguilucho

Antecedentes y justificación

Desde el año 1980, se viene aplicando un convenio específico para los trabajadores agrícolas de la finca «El Aguilucho», propiedad de doña Elisa López-Ferrer Gómez.

El 28 de diciembre de 1987, el conjunto de fincas conocidas como «El Aguilucho», ha cambiado de propietario, siendo, el actual «Explotaciones Agrícolas de la Región de Murcia, S.A.», que incluye también otras fincas de la Región.

La actual propietaria (la S.A.), se comprometió con los trabajadores a respetarles todos los derechos adquiridos, y en consecuencia la esencia del convenio que venían disfrutando.

En consecuencia, el presente convenio recoge las partes fundamentales de los convenios anteriores y sólo modifica aquellas partes que empresa y trabajadores han considerado convenientes, de acuerdo con la experiencia adquirida.

En consecuencia acuerdan el siguiente

CONVENIO

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

El presente convenio, afectará a todos los trabajadores que presten o puedan prestar sus servicios, como fijos en la S.A. Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1988, y tendrá una duración de un año, salvo en los artículos que se especifique lo contrario.

Artículo 3.º—Denuncia.

El presente convenio en su parte que se pacta para un año, se considera automáticamente denunciado al 1 de noviembre de 1988.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

1. Las condiciones que se establecen en este convenio, tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

2. Se respetará cualquier condición más beneficiosa que con carácter personal tenga cualquier trabajador a la entrada en vigor del presente convenio.

3. Con carácter supletorio y en lo no previsto por este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y disposiciones supletorias.

Artículo 5.º—Participación de los trabajadores en el funcionamiento de la finca.

5.1. Sistema de participación.

La participación de los trabajadores en la dirección y control de la finca se realizará a través de su asamblea general, que estará compuesta por todos los trabajadores sujetos al presente convenio.

5.2. Funcionamiento de la asamblea.

a) Se reunirá al menos una vez al trimestre.

b) También podrá reunirse cuando así lo soliciten por escrito 1/3 de los trabajadores.

c) Cada vez que sea convocada por parte de la empresa.

d) A la asamblea asistirá, en todo caso, un representante designado por la empresa.

e) Existirá un Secretario, nombrado por la propia asamblea, que levantará acta de lo que allí se manifieste.

f) Podrá asistir también, cuando lo decida la mayoría de sus miembros, algún asesor técnico y cuando los asuntos a tratar así lo requieran a juicio de la misma.

g) Se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando se haya convocado en tiempo y forma.

h) El tiempo mínimo de convocatoria será de tres días.

i) Se deberá convocar por escrito y con un orden del día determinado.

j) Cualquier miembro de la asamblea y la propia empresa podrán proponer puntos del orden del día, siempre y cuando respeten los plazos y las formas.

5.3. Competencias de la asamblea.

a) Deberá ser informada por parte de la empresa, al menos una vez al trimestre o con la periodicidad que decida la mayoría simple de los siguientes temas:

1. Estado de cuentas, balances de cuentas y resultados de la finca objeto de este convenio.

2. Sistema de ventas de cosechas.

3. Trabajos pendientes de realizar, organización de los mismos y distribución de tareas.

4. Cualquier otra cuestión que pueda influir en la marcha de la empresa.

b) Tendrá poder decisorio sobre:

a) Reestructuración de plantilla.

b) Admisión de nuevo personal fijo.

c) Despidos.

d) Distribución del trabajo a lo largo del año (horas trabajadas y días a librar en función del trabajo pendiente).

e) Aplicación de sanciones (según luego se establecerá).

f) Establecimiento de posibles pluses por trabajos extraordinarios. Para que la decisión en cualquiera de los supuestos anteriores sea válida tendrá que obtener mayoría absoluta en la votación correspondiente, estando al menos presentes los 2/3 de los trabajadores.

En caso de empate, la empresa podrá decidir.

c) Otras competencias. Aquellas que se le fijen en otros puntos del presente convenio.

Artículo 6.º—Participación en beneficios.

6.1. Los trabajadores pertenecientes al presente convenio, tendrán una participación del 25% de los beneficios de la finca objeto de este convenio.

6.2. Para la aplicación de este porcentaje se entenderá como beneficios el que arroje la «Cuenta de Resultados» de acuerdo con la práctica normal contable.

6.3. De cualquier modo la asamblea, será detenidamente informada de todas y cada una de las partidas que compongan la «Cuenta de Resultados» de la actividad agrícola.

6.4. La asamblea, si lo considera oportuno, podrá contrastar los resultados que se le presenten, acudiendo incluso a expertos ajenos a la empresa, guardando en este caso las debidas precauciones en cuanto al mantenimiento del secreto profesional.

6.5. Los resultados de la explotación se facilitarán a la asamblea, dentro de los seis primeros meses a partir de la finalización del ejercicio contable.

Artículo 7.º—Horas de trabajo.

7.1. Para 1988, se fijan un total de 1.808 horas de trabajo efectivo al año para cada trabajador.

7.2. La asamblea podrá por mayoría simple decidir la distribución de esas horas a lo largo del año, de acuerdo con las necesidades de trabajo de cada época, incluso acordando días extras de vacaciones a cambio de horas en otros días.

7.3. La empresa procurará proponer a principio de año, y la asamblea aprobar, una distribución horaria a lo largo del mismo, sin perjuicio de que las circunstancias aconsejen luego modificar esta distribución.

Artículo 8.º—Inclemencias del tiempo.

8.1. En caso de que las inclemencias del tiempo no permitieran realizar la tarea precisa en ese momento, las horas perdidas por este motivo, serán recuperables en un 75%, siempre y cuando el trabajador haya tenido que interrumpir la labor o se hubiera presentado en el trabajo antes de iniciarla, y en el 100% del tiempo perdido si no acudiera al trabajo.

En este último caso la empresa deberá avisar al trabajador para que no acuda.

8.2. La asamblea, podrá decidir por mayoría simple, bien antes si es posible y si no después, sobre el modo de recuperación o no de las horas perdidas.

Artículo 9.º—Horas extraordinarias.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en el sector, se acuerda suprimir las horas extraordinarias.

9.1. Por tanto, en caso de requerir en algún período determinado trabajos no especializados que no puedan ser cubiertos por los trabajadores fijos de la empresa, se recurrirá a contratar trabajadores agrícolas eventuales.

9.2. La asamblea decidirá por mayoría simple sobre la procedencia de estas contrataciones.

Artículo 10.º—Vacaciones.

10.1. Los trabajadores afectados por este convenio, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

10.2. El período de disfrute de las vacaciones será decidido por la asamblea, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo de la finca a lo largo del año y las conveniencias de cada trabajador.

10.3. Antes del 1 de marzo, la asamblea tendrá que aprobar un calendario de vacaciones para cada trabajador.

10.4. Cualquier modificación a este calendario deberá ser aprobado, asimismo, por la asamblea.

Artículo 11.º—Días festivos.

11.1. Serán considerados como tales lo que marque la Ley.

11.2. Además de los días anteriores, y de acuerdo con el artículo 7.2. la asamblea deberá fijar a principio de año, los días extras de vacaciones que en principio piensan sustituirse por horas de trabajo.

11.3. Dadas las características de la finca, en sus aspectos de vigilancia y control de funcionamiento del riego, motores y guardería de cosechas, se acuerda que el trabajador que ejerza la función de guardería, no libre ningún día de los considerados como festivos para todos los demás, haciéndolo:

a) Dos días seguidos a la semana, a decidir por la asamblea, a cambio de sábados y domingos.

b) El día más cercano posterior o anterior, dejando un día por medio de aquella fiesta que entre semana disfruten los demás trabajadores.

Artículo 12.º—Licencias retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

—Durante 15 días naturales en caso de matrimonio.

—Durante 3 días en los casos de muerte del cónyuge, padres o hijos y hermanos de cualquiera de los cónyuges o enfermedad de los mismos.

—Durante 2 días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiéndose ampliar hasta 2 días más por necesidad de desplazamiento.

—Durante 2 días por traslado de vivienda habitual.

—Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que la consulta no se pueda realizar fuera de las horas de trabajo.

—Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Sin perjuicio de lo anterior, todos estos tiempos podrán modificarse en casos especiales, y según el criterio de la asamblea.

Artículo 13.º—Clasificación de las funciones de los trabajadores.

Dadas las especiales características de la finca objeto de este convenio así como a las características del mismo, solamente se establecen las siguientes diferenciaciones:

a) Encargado: Nombrado por la empresa, tendrá las siguientes funciones:

1.—Organizar y distribuir el trabajo diario de acuerdo con los objetivos marcados por la empresa y de la que los trabajadores, a través de la asamblea, tendrán debida información según se refleja en el artículo 5.3 a 3.

2.—Sin perjuicio de lo anterior y cuando surja algún trabajo, urgente o no previsto, podrá ordenar su ejecución para el mejor funcionamiento de la explotación.

3.—Controlar la marcha de los trabajos, encargados a cada trabajador.

4.—Estar pendiente de que no falten los suministros necesarios para la marcha de la finca, como agua, abonos, herbicidas, etc.

5.—Estar al tanto de la conservación y perfecto funcionamiento de las maquinarias y utensilios, de modo que los trabajadores deberán informarle de cualquier deficiencia o carencia observada en los mismos.

6.—Conceder las licencias retribuidas fijadas en el artículo número 12, para lo que los trabajadores deberán comunicárselo con la debida antelación.

7.—Llevar el control de las horas trabajadas por cada trabajador.

8.—Efectuar los pagos del personal y aquellos que le delegue la empresa.

9.—Controlar el pesaje de las producciones que salgan de la finca.

10.—Ejercer aquellas otras funciones que le sean encargadas por la empresa que no estén aquí especificadas, pero que sean necesarias para el buen funcionamiento de la finca.

De las nuevas funciones, aquí no especificadas será informada la asamblea.

11.—Durante su período de vacaciones, enfermedad o ausencia necesaria, será sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que tendrá las mismas funciones y retribución que el encargado, mientras dure esta sustitución.

12.—El horario de trabajo del encargado, será el necesario para ejercer debidamente sus funciones.

13.—El encargado dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

b) Vigilante o guarda.

Ejercerá esta función un trabajador designado para este fin por la empresa, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1.—Vigilar y controlar el funcionamiento de todas las instalaciones de la explotación, como son: cabezales e instalaciones de riego, motores y bombas de trasiego de agua o de pozos, manantial de la Acequeta, embalses, etc.

2.—Si detectara alguna anomalía que pueda corregir sin necesidad de ayuda, deberá subsanarla por sí mismo.

3.—Si la anomalía detectada requiriera otros trabajos que no pudiera realizar él solo, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del encargado.

4.—Guardar las cosechas de las explotaciones, ejerciendo en este caso la labor de guarda jurado, con la licencia que poseerá al efecto.

5.—Controlar los cortes de cosechas y pesar las producciones cuando así se lo ordene el encargado.

6.—Guardar la caza, cuidando que solamente cacen las personas autorizadas por la empresa, y en los sitios y días precisamente fijados para ello. Deberá exigir la autorización escrita de la empresa y confirmarla con comunicación personal a la misma. En este caso utilizará, también, su condición de guarda jurado.

7.—Su horario de trabajo se amoldará a las funciones a él encomendadas, debiendo cumplir las 1.808 horas/año, y las condiciones expuestas en el apartado de «días festivos» de este convenio.

8.—Durante su período de vacaciones, podrá ser sustituido por otro trabajador designado por la empresa, que ejercerá las mismas funciones.

9.—En casos especiales, en que no pueda ser sustituido fácilmente, y a juicio de la asamblea, ésta fijará las condiciones en que deba realizar esos trabajos.

10.—La empresa podrá encargarle cualquier otro trabajo que precise y que no se haya reflejado anteriormente.

11.—El vigilante dispondrá de un vehículo proporcionado por la empresa que utilizará exclusivamente en el ejercicio de su función.

12.—Llevará un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

c) Tractorista: Ejercitarán esta labor aquellos trabajadores que estén capacitados para ello y sean designados por la empresa para ejercerla en cada momento.

Sus funciones principales serán:

1.—Manejar los diversos tractores y aperos existentes en la finca.

2.—Se procurará que dentro de lo posible en la organización de tareas, cada tractorista tenga asignado un tractor determinado.

3.—El tractorista será el responsable del funcionamiento del tractor que le sea asignado y en consecuencia se ocupará de su mantenimiento, es decir, cambios de aceite, engrases, limpiezas, cambios de filtro, cuidado de baterías, ruedas, etcétera.

4.—En caso de que fuera preciso cambiar de tractor, el que lo dejase deberá dejarlo en perfecto estado de funcionamiento y el que lo reciba deberá ser informado por el anterior del estado de mantenimiento, así como de cualquier anomalía que deba observar.

5.—Cada tractorista, quedará obligado a llevar un parte diario de trabajo, suministrado por la empresa, en el que entre otras cosas anote la identificación del tractor que está utilizando, las horas de trabajo, dónde ha realizado el mismo, el consumo diario de gasóleo, los cambios de aceite con su fecha y cantidad de aceite utilizado, la fecha de los engrases, así como cualquier anomalía que observe en su funcionamiento.

6.—En caso de detectar alguna avería, bien en el tractor o en el apero, deberá además de anotarla en el parte correspondiente con indicación de la fecha, ponerlo en conocimiento inmediato del encargado.

d) Podador. Ejercitarán esta labor los trabajadores que estando capacitados para la misma sean designados por la empresa para realizarla en cada caso específico.

Sus funciones principales serán:

1.—Ejecutar las diversas labores de poda, siguiendo las instrucciones precisas que a estos efectos reciban y para cada caso de la empresa.

2.—Serán responsables del mantenimiento y cuidado de los instrumentos y herramientas que la empresa les facilite para realizar esta labor.

3.—Cuando trabajen en cuadrilla, la empresa nombrará un responsable de la misma, que llevará la dirección y coordinación de la labor de poda.

4.—Este jefe de cuadrilla será el responsable de que la labor de poda se ejercite según las instrucciones recibidas.

5.—Asimismo, será responsable del mantenimiento del equipo mecánico de poda si éste se utiliza.

6.—Los demás componentes de la cuadrilla deberán seguir las instrucciones que el jefe de cuadrilla les dé.

7.—Todo podador vendrá obligado a llevar un parte diario de trabajo donde especifique las horas de trabajo y lugar donde lo está realizando.

8.—El jefe de cuadrilla anotará además en su parte de trabajo, si utiliza la podadora automática, el tractor que la soporta, sus horas de funcionamiento, consumos de gasóleo, aceite, etc.

e) Responsable de mantenimiento. Ejecutará esta labor aquel trabajador que estando capacitado para ello sea designado por la empresa para realizarla.

Sus principales funciones serán las siguientes:

1.—Mantener, dentro de sus posibilidades, en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones de la finca, como son cabezales de riego, motores, bombas dosificadoras, instalaciones de riego, etc.

2.—Suplir al vigilante o guarda en los días que éste libra, ejercitando, en principio, en esos días todas las funciones del mismo, a no ser que alguna de ellas le sea encomendada a otro trabajador.

3.—Dadas las características de su trabajo, su horario será el que mejor se amolde a esas funciones.

4.—En casos especiales, en que no sea fácil su sustitución, la asamblea determinará en qué condiciones debe realizarse su trabajo.

5.—Deberá llevar un parte de trabajo diario, donde especifique la distribución de su tiempo.

6.—Deberá anotar en el parte y comunicar al encargado cualquier avería grave que detecte y no pueda solucionar con sus propios medios, así como los elementos que necesite para realizar su trabajo.

f) Trabajadores sin especificar. Realizarán esta función aquellos trabajadores no descritos en los apartados anteriores, cuando así les sea designado por la empresa.

Sus funciones principales serán:

1.—Realizar todo tipo de trabajos que requieran las explotaciones y les sean encomendadas, como pueden ser, fumigar, quitar matas, ayudar al responsable de mantenimiento, etc.

2.—Cualquier trabajador de la finca podrá ser designado en un momento determinado para realizar estas funciones.

3.—El trabajador que realice esta función estará obligado a llevar un parte de trabajo diario donde especifique la distribución de su tiempo.

g) Trabajadores Administrativos.

1.—Llevar los trabajos administrativos que se le encomienden.

2.—Realizar cualquier otro trabajo que de acuerdo con sus posibilidades le sea encomendado por la empresa.

Artículo 14.º—Herramientas y ropa de trabajo.

14.1. La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal de su utilización, y en caso contrario se responsabilizará el trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

14.2. Para aquellas labores que lo requieran, la empresa proporcionará la indumentaria específica precisa.

14.3. Para las labores de fumigación los trabajadores vendrán obligados a utilizar los elementos de protección que la empresa, asimismo, estará obligada a proporcionarles.

Artículo 15.º—Seguridad e higiene en el trabajo.

15.1 Los trabajadores quedarán obligados a respetar todas las normas de seguridad e higiene que están reguladas, así como aquellas otras específicas que la empresa pueda imponer.

15.2. La empresa se compromete a proporcionar un curso de seguridad e higiene en horas de trabajo durante el presente año.

15.3. La asamblea deberá proponer y decidir aquellas normas que considere oportunas para disminuir al máximo el riesgo de accidentes.

15.4. En caso de accidente laboral, al margen de acudir si fuera necesario al centro asistencial oportuno, el trabajador quedará obligado a comunicárselo inmediatamente a la empresa.

Artículo 16.º—Retribuciones

Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

16.1 Paga mensual. Una paga mensual a percibir antes del primer sábado del mes siguiente al vencido trabajado.

a) El importe de esta paga será, para el año 1988, el que resulte de aplicar el I.P.C. al 31-12-88, más un 2%, para los trabajadores agrícolas y 5% para los administrativos.

b) Como este I.P.C. no se conocerá hasta final de año, se fija una paga mensual a cuenta del importe que a continuación se especifica:

—Encargado: 82.635

—Trabajadores agrícolas 69.405

—Administrativos 128.730

c) Estas retribuciones se han obtenido de aplicar un 5% sobre lo que percibían el año anterior los trabajadores agrícolas y un 4,5% los administrativos.

d) Si al final de año, el I.P.C. fuera distinto del 5% previsto, si la diferencia fuese positiva se pagará como paga complementaria en el primer trimestre del año siguiente y si fuese negativa, se descontará de la paga de beneficios.

16.2. Pagas extraordinarias. Se establecen dos pagas extraordinarias de cuantía igual a una mensual y a percibir en el viernes más cercano al 22 de junio y 22 de diciembre.

16.3. Paga de antigüedad. Al tener que asumir esta empresa los derechos reconocidos a los trabajadores cuando se hizo cargo de la explotación de la finca «El Aguilucho», todos los trabajadores recibirán una paga de antigüedad en la que se tendrá en cuenta la fecha de alta en la citada finca, la cuantía será la que se pacte por este concepto en el Convenio Provincial del sector y la fecha de percepción será el viernes más cercano al 15 de mayo.

16.4. Paga de beneficios. Será la correspondiente a la participación en beneficios que se acordó en el artículo 6.º

La distribución para obtener esta paga tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

1.—La distribución de beneficios a los trabajadores, se hará efectiva antes de que transcurran nueve meses desde la terminación del ejercicio contable.

2.—La distribución entre los trabajadores se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Los trabajadores administrativos no participarán en esta distribución, hasta que el montante de su paga anual sea igual al montante medio percibido anualmente por los trabajadores no administrativos, una vez incluida la participación en beneficios.

Si este montante superara la paga del trabajador administrativo, su participación sería la suficiente para igualar esa cantidad.

b) Para el resto de los trabajadores, la distribución se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

El porcentaje que a cada uno le corresponda será el que se obtenga de sacar las horas por él trabajadas del total de horas trabajadas por todos, desde el 1 de enero de 1980.

c) En el caso de extinción de la relación laboral del trabajador con la empresa por:

—Fallecimiento.

—Incapacidad Laboral Permanente.

—Cualquier otra causa de fuerza mayor.

A decidir por mayoría en la asamblea, el trabajador, o sus herederos, participarán en el reparto anual de beneficios, como si estuvieran en activo, durante los cinco años siguientes, siendo el coeficiente diferenciador las horas trabajadas acumuladas que tenía en el momento de la extinción de la relación laboral con la empresa.

d) La participación entre los trabajadores podrá modificarse si así lo acordase la asamblea por mayoría, en los siguientes casos:

1.—Estableciendo «pluses» por trabajos considerados como extraordinarios o especiales, de tal manera que a la hora trabajada en esas condiciones se le añadiera un «plus» que en ningún caso podría superar un 75%, y cuya cuantía para cada trabajo especial sería fijado por la asamblea.

2.—Estableciendo penalización por faltas. Estas penalizaciones serán de un 25% de la paga para las faltas leves, un 50% para las graves y un 100% para las muy graves.

La fijación de estas penalizaciones deben ser establecidas por la asamblea por mayoría.

16.5. Desplazamientos. La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 15 ptas./Km. que exceda de los dos primeros a partir de la vivienda habitual del trabajador, que tuviera en el momento de entrada en vigor del presente artículo en el primer convenio de empresa o en el momento de su contratación, para los que lo fueron con fecha posterior.

El número de kilómetros a pagar en cada caso podrán modificarse a la baja por motivo de cambio de residencia del trabajador.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida por el transporte, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

El kilometraje se pagará con un mes de retraso, a fin de permitir la recogida de partes de trabajo y que su cálculo no retrase la realización de los recibos de salarios.

16.6. Paga de jubilación o extinción de la relación laboral por causas de fuerza mayor.

Se establece una paga de jubilación para los trabajadores fijos que lleven más de 10 años al servicio de la empresa, así como para los trabajadores que por casos de fuerza mayor a determinar por la asamblea tenga que extinguir su relación laboral con la empresa.

El importe de esta paga consistirá en 3 días de salario mínimo interprofesional por año trabajado en la empresa.

16.7. Recibos de salarios.

La empresa estará obligada a la entrega de recibos oficial de salarios, acreditativos de los pagos efectuados.

Artículo 17.º—Trabajo fuera de la empresa.

En caso de que la empresa contrate o subcontrate con otra la realización de obras y servicios correspondientes a la propia actividad de aquélla, los trabajadores vendrán obligados a la realización de dichas obras y servicios siempre y cuando ambas partes se acojan a lo previsto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones legales desarrollen o regulen dicha materia. En cualquier caso la asamblea decidirá la conveniencia o no de efectuar estos trabajos.

Artículo 18.º—Sanciones específicas.

Dado el nuevo marco de relaciones laborales pactadas en este convenio, las partes firmantes consideran necesario establecer un sistema de sanciones específicas, sin menoscabo de las previstas por la legislación vigente, para aquellos que quebranten el espíritu de colaboración que se pretende conseguir.

1.—La asamblea tendrá que decidir en votación forzosamente secreta, la clasificación de la sanción siguiendo los siguientes criterios indicativos.

a) Serán sanciones leves:

—La falta accidental de productividad.

—La desconsideración por una vez con los compañeros.

—La falta al trabajo por una vez sin motivo justificado.

—La falta de cuido por una vez de los bienes de las explotaciones objeto de este convenio.

—La desobediencia por una vez de las instrucciones de trabajo dadas por la asamblea.

—Aquellas otras que determine la asamblea.

b) Serán faltas graves:

—La reiteración de más de una falta leve.

—El revelar datos de la finca que puedan alterar gravemente su futuro.

—La falta de colaboración que anima el espíritu de este convenio, reflejada, por ejemplo, en la no participación reiterada en la asamblea, realizar acciones intencionadas que vayan en detrimento de los resultados, el incitar al no cumplimiento de lo acordado por la asamblea, o a cláusulas de este convenio, etc.

c) Serán faltas muy graves:

—La reiteración de faltas graves.

2.—Una vez planteadas en la asamblea la posible implantación de sanciones, se le dará audiencia al interesado, que podrá defenderse ante la misma, de manera que una vez oído se someterá a votación si procede la sanción y la clasificación de la misma.

3.—Las sanciones aquí aludidas consistirán en la penalización sobre la participación en beneficios acordados en el apartado correspondiente.

Artículo 19.º—Resolución de conflictos.

1.º—Conflictos del sector: La asamblea de trabajadores decidirá la procedencia o no de la participación de los trabajadores y/o la empresa en el mismo.

2.º—Conflictos de la finca: Será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5832

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 105/88, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a 13 de junio de 1988.—Visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 4 de octubre de 1988, y hora de las doce y veinte, para cuyo día y hora serán convocados el Sr. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación a juicio al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciado.

Y para que sirva de citación a juicio a Valentín Ortega Moreno y Luisa Navarro Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a 13 de junio de 1988.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.° B.°, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 5845

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Ramiro Palacios, Secretario titular de la Magistratura de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia.

Por medio del presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y bajo el número 406/88, se siguen autos sobre reclamación de cantidad, a instancias de doña Ventura Gutiérrez García, contra la empresa Vedina, S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, y en cuyo procedimiento con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«En la ciudad de Albacete a 10 de junio de 1988.—El Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Sempere Doménech, titular de la Magistratura de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia. Vistos: Los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de una y como demandante, don Ventura Gutiérrez García, y de otra, como demandada la empresa Vedina, S.A.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ventura Gutiérrez García contra la empresa Vedina, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cuatrocientas seis mil cincuenta y ocho pesetas (406.058 pesetas), más el 10% de interés anual en concepto de mora. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución, advirtiéndoles que contra la misma procede interponer el Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 178 de la Ley de Procedimiento Laboral, significando a la empresa Vedina, S.A., que para recurrir deberá ingresar el total a que se le condena en la cuenta abierta al efecto en la sucursal del Banco de España, de esta ciudad, C/C número 25-000466-2, más 2.500 pesetas, que deberá ingresar en la Caja de Ahorros de Valencia, Oficina Principal, de esta ciudad, C/C número 33029120, presentando los resguardos en Secretaría. Por esta sentencia, que será llevada al libro de las de su clase y testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.—E/. Rafael Sempere. Rubricado y sellado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Vedina, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente edicto en Albacete a 10 de junio de 1988.—María Pilar Ramiro Palacios.—El Secretario.

Número 5833

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Instituto Nacional de Empleo, contra don Ernesto Zarco Navarro, en acción sobre Rec. cantidad (desempleo), se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 20 septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.°, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a don Ernesto Zarco Navarro, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a juicio el día y hora señalados, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 8 de junio de 1988.—El Secretario.

Número 5882

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE PLAZA N.° DIECISEIS DE MURCIA

EDICTO

José Peñalver López, hijo de Josefa, natural de Murcia nacido el día 6-4-1954, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Plaza número 16 de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle el Decreto Auditoriado de la Autoridad Judicial de fecha 3 de febrero de 1988, recaído en el expediente judicial número 26-V-78, en el que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de «falta de concentración para incorporación a filas», por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 92, de fecha 21 de abril de 1978.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia a 16 de junio de 1988.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.

Número 5622

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, sobre Impuesto de Solares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 339 de 1988.

Dado en Murcia a 17 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5623

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Juan A. Martínez Real Ros, en nombre y representación de Diego Espín Cánovas y 10 más se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referentes a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 329 de 1988.

Dado en Murcia a 13 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5624

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Luis Manuel García Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre reconocimiento del coeficiente 5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 341 de 1988.

Dado en Murcia a 18 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5625

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de don Pedro Pagán Legaz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Totana de 13 de febrero de 1987 sobre traslado de un surtidor de gasolina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 345 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto domingos y festivos

Número 5626

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado don Emilio Alonso Stuyck, en nombre y representación de MADPER, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, (Madrid), sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 347 de 1988.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5627

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Sr. don Sebastián Romera Marín, en nombre y representación de sí mismo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el proceso sobre provisión interina Plaza Suboficial del Cuerpo de Bomberos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 343 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5751

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan M.ª Manzano Hernández, por sí y en nombre y representación del Sindicato Regional de Administración Local de CC.OO., de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de los acuerdos y desviación de poder contra todos y cada uno de los actos sobre adscripción a puestos de superior categoría, a que se refiere el acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Yecla de fecha 22 de febrero de 1988 en su punto octavo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 373 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5752

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Compañía Mercantil «Carrascalejo, S.A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en expediente administrativo 9.404/87 en materia de acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 379 de 1988.

Dado en Murcia a 3 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5753

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan M.ª Manzano Hernández, por sí y en nombre y represntación del Sindicato Regional de Administración Local de CC.OO. de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de acuerdos en materia de personal contra todos y ca-

da uno de los actos de provisión de puestos de trabajo y convocatoria para su cobertura, a que se refiere el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 2 de febrero de 1988, para adscripción de dos limpiadorás/es a puestos de «Ayudante limpiador».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 371 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5754

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Carlos Cano Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por el Teniente General JEME, que transmitía escrito del Excmo. Sr. General Director de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de abril de 1988, denegando abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 326 de 1988.

Dado en Murcia a 31 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5755

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan M.ª Manzano Hernández por sí y, en nombre y representación del Sindicato Regional de Administración Local de Comisiones Obreras de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de acuerdos y desviación de poder contra todos y cada uno de los actos de provisión de puestos de trabajo y convocatoria para su cobertura, a que se refieren los acuerdos del Ayuntamiento de Archena sobre cobertura de los siguientes puestos: 1 conserje para oficinas municipales; 1 conserje para el mercado de abastos; 1 conserje enterrador del Cementerio Municipal; 1 cabo de policía municipal; 5 guardias de policía municipal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 327 de 1982.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5756

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan M.ª Manzano Hernández, en su propio nombre y representación del Sindicato Regional de Administración Local de Comisiones Obreras de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de acuerdos y desviación de poder contra todos y cada uno de los actos sobre procedimiento de aplicación del nuevo sistema retributivo (a que se refiere entre otros, el acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 26 de febrero de 1988) de funcionarios por el Ayuntamiento de Moratalla.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 370 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5757

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Celestino López García, en nombre y representación de la Compañía Telegónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres liquidaciones practicadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, expedientes número 96/87; 97/87 y 138/87.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley re-

guladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 390 de 1988.

Dado en Murcia a 7 de junio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5758

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por la Letrada doña María del Carmen García Ruiz, en nombre y representación de doña Teresa Ruiz Sánchez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia tomado en sesión del día 25 de marzo de 1988 desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado el 23 de diciembre de 1987 por el que se aprobó el proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Ca del Estudio de Detalle ciudad número 9 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 374 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5759

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan María Manzano Hernández, que actúa en nombre y representación del Sindicato Regional de Administración Local de CC.OO. de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de actos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y desviación de poder contra el acto de dicha corporación, de no permitir la colocación de un cartel de información sindical, tras ordenar su retirada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 366 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5760

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Juan M.ª Manzano Hernández por sí y en nombre y representación del Sindicato Regional de Administración Local de Comisiones Obreras de Murcia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre nulidad de acuerdos del Ayuntamiento de Murcia y desviación de poder contra la interpretación sobre condiciones del miembro de órganos de selección a designar por la representación sindical, sus condiciones y contenido de las mismas en general.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 368 de 1988.

Dado en Murcia a 30 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5761

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, en nombre y representación de Compañía Mercantil Unión Eléctrica Fenosa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Segura mediante el que se aplicó un determinado coeficiente reductor al precio a satisfacer a la recurrente por la realización del servicio de elevación de aguas a la cabecera del Acueducto Tajo-Segura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 364 de 1988.

Dado en Murcia a 27 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5762

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don José López Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de febrero de 1988, por la que se desestimaba la reclamación sobre diferencias en pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 362 de 1988.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5763

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Jaime García Navarro, en nombre y representación de don Antonio Zamora Navarro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia del día 25 de marzo de 1988, recaído en reclamación 1.661/86, interpuesta contra incrementos provisionales acumulados a las bases declaradas voluntariamente para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1980, 1981 y 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 360 de 1988.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5764

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de don Pedro Miralles Andreo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Subdirección General de Recursos de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 358 de 1988.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5765

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de Tomás Pérez Ortega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico en el expediente 74.313.430 JA.M./jp por el que se le revocó el premiso de circulación y contra el acuerdo de la Dirección General de Tráfico, confirmando aquél, de 6 de febrero de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 356 de 1988.

Dado en Murcia a 24 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5766

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Rafael Pastor Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada contra la desestimación de petición de haberes, retribuciones básicas sueldo, referidas al año 1985 y has-

ta el 31 de agosto de 1986, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 354 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5767

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra aprobación definitiva del Plan Especial de Proyección del Espacio Natural de Calblanque, de fecha 21 de marzo de 1987.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 350 de 1988.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5768

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdos del Consejo de Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia de fecha 11 de marzo de 1988, expedientes número 2.261/87 y 615/88 denegando la concesión de licencia municipal solicitada por don Daniel Martínez Pérez, obras en calle Mayor, Casillas (Murcia) y de fecha 11 de marzo de 1988, expedientes número 2.706/87 y 617/88, denegando la concesión de licencia municipal solicitada por don José Molina Martínez, obras en la Greco, s/n.°, de Sangonera la Seca (Murcia).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 352 de 1988.

Dado en Murcia a 23 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5769

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Mercantil Fuentes Cubas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Empleo, de la Dirección Provincial de Murcia, de 20-2-1984 y contra los requerimientos número 4.176/84 y 4.177/84 de la Tesorería Territorial del Instituto Nacional de Empleo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 348 de 1988.

Dado en Murcia a 20 de mayo de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5770

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don José Nicolás Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Decreto de la Alcaldía de Cartagena de fecha 14-4-88 sobre exclusión de la convocatoria para una plaza de suboficial del Cuerpo de Bomberos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 344 de 1988.

Dado en Murcia a 19 de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5804

CAMPOS DEL RIO

Anuncio de subasta

Declarada urgente la realización de la obra denominada "Reposición de abastecimiento y pavimentación en calle de José Garrido" por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de junio de 1988 se aprueba en el mismo acto el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de la obra y se expone al público por un plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de reposición de abastecimiento y pavimentación en calle de José Garrido.

Tipo: 10.429.577 pesetas mejorado a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de 4 meses.

Garantías: Fianza provisional de 208.592 pesetas. Fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece horas, en días hábiles hasta el día laborable anterior a la celebración de la licitación.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los diez días hábiles.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., de estado..., profesión..., D.N.I. n.º..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), que enterado de la convocatoria de subasta por ese Ayuntamiento toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de..., en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Documentación que deberán presentar los licitadores:

—Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

—Resguardo acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional.

—Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

—Declaración jurada de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

—Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Legislación de Régimen Local y del Estado.

—Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado.

—Cuando concurra una sociedad mercantil deberá adjuntarse copia de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en originales o en copias que tengan carácter de auténticas o fotocopias legalizadas notarialmente.

En Campos del Río, a 15 de junio de 1988.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 5805

BLANCA

ANUNCIO

Adoptado acuerdo de imposición de contribuciones especiales por obras de "Alumbrado Avda. Río Segura y Barrio Nuevo", "Saneamiento calle Gran Vía, Ctra. Estación y pavimentación", y modificado el acuerdo de contribuciones especiales por la obra de "Construcción de Plaza y Mejoras Urbanísticas", al amparo de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 y 216 y siguientes del TRRL, somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Blanca, 27 de mayo de 1988.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 5806

BLANCA

EDICTO

Por don José Antonio Cano Yepes, se ha solicitado licencia para adaptación de chacinería a carnicería-charcutería, con emplazamiento en calle Ortega y Gasset, 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Murcia, 23 de mayo de 1988.—El Alcalde, Emilio Laorden Núñez.

Número 5705

LOS ALCAZARES

EDICTO

Expediente número 4 de modificación de créditos dentro del Presupuesto General Municipal 1988.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de Modificación de Créditos número 4, dentro del Presupuesto 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 446.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo espacio se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

Los Alcázares a 4 de junio de 1988. El Alcalde-Presidente.

Número 5706

ALCANTARILLA

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo, aprobó inicialmente el expediente número 2 de Habilitación de Créditos, Suplementos de Créditos y mayores ingresos, mediante transferencia dentro del Presupuesto Municipal General de 1988, y cuyo expediente queda expuesto al público en la Intervención por plazo de quince días hábiles para recibir reclamaciones ante la Corporación, habida cuenta que de no presentarse ninguna reclamación contra el mencionado expediente durante el indicado período, éste queda automáticamente aprobado y de cuyo hecho se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Alcantarilla, 8 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 5707

BULLAS

EDICTO

Aprobado inicialmente la modificación de créditos número 1 del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias ante el Pleno que las resolverá.

Bullas a 8 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5745

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Gómez Díaz licencia para la apertura de gimnasio, en calle Miguel Hernández, s/n., El Palmar (Exp. 1.245/87), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 24 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5746

RICOTE

Habiéndose observado error no imputable a este Ayuntamiento en el anuncio número 4329, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 123 (suplemento) de fecha 28-5-88, ruego procedan a la rectificación del mismo de oficio, quedando el párrafo de la siguiente manera:

Donde dice: «transcurrido dicho plazo, sin sustanciarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado definitivamente...»; debe decir: «transcurrido dicho plazo, sin sustanciarse ninguna reclamación, el acuerdo quedará elevado a definitivo...».

Ricote, 6 de junio de 1988.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5747

MURCIA

Administración de Rentas

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de 7 de junio de 1988, ha sido aprobado el Padrón de Ocupación de Vía Pública con Vallas, Grúas y Materiales de Construcción, correspondiente al mes de mayo de 1988.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 14 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5749

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Pavimentación de plaza de los Reyes Católicos, en Vista Alegre», realizadas por Cooperativa La Paloma, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la citada obra.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 7 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5679

FORTUNA

Bases de la convocatoria de concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Agente municipal (Auxiliar de la Policía Local)

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante correspondiente nombramiento de funcionario de carrera por el procedimiento de concurso libre, de una plaza de Agente Municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares y dotada en presupuesto con el sueldo, trienios y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo E de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias en su caso establecidas o que se establezcan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en la fecha en que termine el plazo para presentación de instancias, de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública. El anterior límite de edad máxima podrá ser compensado, a estos efectos, con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridd o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación a que se refieren los artículos 136, número 2, y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tercera. Solicitudes

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen, con referencia a la fecha de terminación del plazo para su presentación, todas y cada una de las condiciones exigidas en la segunda de las presentes bases, se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de éste durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de mil pesetas y las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja municipal el importe de aquéllos, que no será devuelto sino en caso de que el solicitante no resultare admitido.

Cuarta. Admisión de solicitudes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación Municipal, en los propios términos que prevé el artículo 19, número 1, del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, concediéndose a los solicitantes excluidos, para subsanación, en su caso, de faltas, el plazo de diez días al efecto establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Quinta. Tribunal calificador

1. El Tribunal Calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Personal.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: El funcionario de la Corporación en quien delegue el Secretario de la misma.

2. Al designarse las personas que hayan de constituir el Tribunal Calificador deberán designarse, asimismo, los respectivos suplentes.

3. La composición del Tribunal Calificador, aprobada por la Comisión de Gobierno, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de la Corporación.

4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Desarrollo del concurso

1. Los méritos que se aleguen habrán de ir reseñados en las instancias a que se refiere la base tercera y la documentación por la que se acrediten se acompañará a dichas instancias.

2. A las solicitudes deberá acompañarse, asimismo, una Memoria explicativa de las funciones de los Auxiliares de la Policía Local y la falta de éste requisito dará lugar a que el solicitante quede excluido del concurso.

3. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la composición del Tribunal Calificador, el Presidente de éste convocará al mismo para que, en el plazo de otros quince días, se reúna al objeto de valorar los méritos y la Memoria, a que se refieren los números 1 y 2 de esta base sexta, de cada aspirante, y fijar fecha, hora y lugar para la realización de sendas entrevistas personales con los aspirantes en relación con el contenido de dicha Memoria.

4. Para establecer el orden en que habrán de ser entrevistados los aspirantes el Tribunal Calificador verificará, previamente, un sorteo.

5. La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se practicará conforme al siguiente baremo:

5.1. Por cada mes de servicios efectivos prestados a la Administración Local, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en plaza o puesto de trabajo integrado en la misma subescala y clase que aquél al que se pretende acceder: cero coma veinte puntos. En ningún caso podrán alcanzarse por este mérito, en conjunto, más de quince puntos.

5.2. Por cada diploma obtenido con motivo de la realización de Cursos organizados por Organismo competente para la formación y perfeccionamiento de funcionarios de la clase Policía Local y sus Auxiliares: un punto. En ningún caso podrán alcanzarse por este mérito, en conjunto, más de cinco puntos.

5.3. Por disponer de permiso de conducción de la clase A-2 del artículo 262, modificado por Real Decreto 3.463/1983, de 28 de septiembre, del Código de la Circulación: un punto.

5.4. Por disponer de permiso de conducción de la clase B-2 del artículo 262, modificado por Real Decreto 3.463/1983, de 28 de septiembre, del Código de la Circulación: un punto.

Séptima. Calificación

Se aplicarán las siguientes reglas:

1. En la fase de valoración de méritos se aplicará el sistema de calificación establecido en la base sexta.

2. Las calificaciones correspondientes a cada uno de los méritos alegados y justificados se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador con arreglo a dicho sistema de calificación y dividiendo la suma por el número de miembros que hayan actuado.

3. De la misma manera se establecerán las calificaciones correspondientes a la Memoria y a la entrevista personal.

4. La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos por cada uno de los méritos alegados y justificados y en la valoración de la Memoria presentada y de la entrevista realizada.

5. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador, tanto en la valoración de la Memoria como en la valoración de la entrevista, será de cero a cuatro.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará la relación de concursantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al Ayuntamiento dicha relación y correspondiente propuesta del nombramiento, acompañada del acta de la última sesión.

2. Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de concursantes por orden de puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la segunda de estas bases, a saber:

2.1. Certificado de nacimiento.

2.2. Certificado de servicios prestados a la Administración Local.

2.3. Copia auténtica (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del Certificado de Escolaridad.

2.4. Certificado médico referido a todos y cada uno de los extremos a que se contrae el apartado de la letra d) de la base segunda de las presentes y expedido por Facultativo designado por la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.5. Declaración de no haber sido separado de la Administración Pública mediante expediente disciplinario y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación a que se refieren los artículos 136, número 2, y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (citado), incluido el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.

2.6. Certificado de antecedentes penales.

3. Si dentro del plazo señalado, y salvo caso fuerza mayor, el concursante propuesto no presentarse su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia, y se nombrará al siguiente según orden de puntuación.

4. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y deberán presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Toma de posesión

El nombrado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación del nombramiento y en caso de no hacerlo sin causa justificada no podrá adquirir la condición de funcionario de carrera.

Décima. Incidencias

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las dudas que surjan y adoptar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Décimoprimera. Régimen jurídico

El procedimiento de selección a que esta convocatoria se refiere se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decrto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, pendiente de actualización y acomodación a la Ley 7/1985, de 2 de abril, citada; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local; y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

Decimosegunda. Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Fortuna, a 10 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 6094

CIEZA

EDICTO

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de Colector General de la ciudad de Cieza cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión de 25 de marzo ppdo., se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados de acuerdo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Jesús Martínez Piñera y ubicados a lo largo del recorrido del referido colector desde el existente en la Carretera de Calasparra hasta el grupo de impulsión proyectado en la Carretera de Abarán, y que discurre en gran parte de su recorrido paralelo a la acequia de los Charcos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Nombre del propietario, domicilio y superficie afectada:

A) De terrenos:

José Marín Moreno Marín. c/ Santa María, 13. 148,00 m².

Vda. de Francisco Morote Guirao. c/ Rep. Perú, 20. 384,00 m².

Aurora Pérez Pérez. c/ Cno. Murcia, 92. 118,00 m².

Ana de Arce. c/ San Pedro, 3. 216,00 m².

Josefa Ortiz Jiménez. Cno. Murcia, 45. 117,00 m².

Juan Galindo Carvajal. Calvario, 91 (Espinardo).

Tomás Galindo Carvajal. c/ El Palmeral, 3 (Torres de Cotillas). 519,00 m².

Domingo España Carrillo. c/ Fulgencio Serra, 32-1.º. 556,00 m².

Patronato S. José y S. Enrique. Avda. Abarán. 521,00 m².

Francisco Moreno Gómez. c/ Buensuceso, 31. 169,00 m².

Antonio Rubio Fernández. c/ Reyes Católicos. 185,00 m².

José Gil Marín. Alfonso X El Sabio, 36. 305,00 m².

Carmen Gómez Molina. San Sebastián, 22. 718,00 m².

Pascual Hortelano Lucas. Daoiz y Velarde, 24. 198,00 m².

Antonio Buitrago García. Larga, 34. 493,00 m².

Francisco Ríos Lucas. Vereda P. Alambre. 419,00 m².

Francisca Jiménez Villegas. c/ Larga, 39. 264,00 m².

Antonia Saorín Salmerón. c/ San Sebastián, 10. 517,00 m².

Josefa Montiel Hortelano. c/ Prim, 27. 190,00 m².

Juan Antonio Rodríguez Hernández. c/ San Sebastián, 27. 81,00 m².

José María Martínez García. c/ Cartas, 25. 718,00 m².

Juan Antonio Martínez García. c/ San Sebastián. 223,00 m².

Pascuala García Rodríguez. Ctrica. Posete, 51. 95,00 m².

Felipe González Marín. c/ Buitragos. 412,00 m².

Josefa Amorós Porras. c/ Buitragos. 116,00 m².

Joaquín Sancho Mompo. Cno. Murcia, 80. 453,00 m².

Manuel Penalva Parra. c/ Capitana,12. 195,00 m².

Luis Espiñeira. Cno. Murcia, 57. 96,00 m².

Manuel Penalva Parra. c/ Capitana, 12. 100,00 m².

Antonia Pérez Pérez. c/ Cánovas Castillo, 29. 581,00 m².

Josefa Jaén Martínez. Plaza Mayor, 6. 337,00 m².

Aurora Pérez Pérez. Cno. Murcia, 92. 266,00 m².

Concepción Ruiz Buitrago. c/ Angostos. 738,00 m².

B) De edificaciones:

José María Moreno Marín. c/ Santa María, 13. 36.50 m².

Josefa Ortiz Jiménez. Cno. Murcia, 45. 10.50 m².

José Gil Marín. Alfonso X El Sabio, 36. 20,00 m².

Carmen Gómez Molina. c/ San Sebastián, 22. 64,00 m².

Josefa Montiel Hortelano. c/ Prim, 27. 93,00 m².

Desconocido vivienda. 65,00 m².

Aurora Pérez Pérez. Cno. Murcia, 92. 12,00 m².

C) De terrenos afectados por ocupaciones temporales y servidumbres de paso

— Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Dirección Regional de Carreteras (Ctra. de Cieza a Calasparra, Ctra. de Cieza a Abarán).

— Confederación Hidrográfica del Segura; Comisaría de Aguas, (Puente Hierro y Ramblas).

— Comunidad de Regantes de la Acequia de Los Charcos.

— Andrea Piñera Piñera; c/ Espartero, 36.

— Joaquín Sancho Mompo; c/ Cno. Murcia, 80.

— José Hortelano Lucas; San Antonio, 24.

— José María Moreno Marín; c/ Santa María, 13.

— Pascual Piñera Moreno; c/ Reyes Católicos, 59.

— Carmen Molina; c/ Cadenas.

— Ramón López Saorín; c/ Padre Salmerón, 17.

— Antonio López Sánchez; c/ Marín Camacho, 18.

— Encarna Camacho Marín; c/ Diego Tortosa, 3.

Cieza, a 24 de junio de 1988.—El Alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 5677

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION «GUARINOS»

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de las aguas subterráneas del nacimiento y sondeo de «Guarinos» a Junta General Constituyente que se celebrará el día 24 de julio de 1988, a las doce horas, en el Salón Parroquial de Barranda, Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.° Constitución en Comunidad de Regantes.

2.° Formación de una relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.° Aprobación de las bases a las que, dentro de la Legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.° Nombramiento de una Comisión para la redacción de dichos proyectos. Asimismo se nombrará un Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

Barranda a 14 de junio de 1988.—José Talavera Martínez.

Número 5850

FUNDACION PARTICULAR «TIENDA ASILO DE SAN PEDRO»

CARTAGENA

EDICTO

Se saca a pública subasta notarial la finca número 7 de la Plaza del Rey de la ciudad de Cartagena y propiedad de la Fundación Particular «Tienda Asilo de San Pedro».

La documentación que ha de regir la subasta se halla a disposición del público que lo desee en las oficinas del referido Centro en calle Real, número 2, de Cartagena, y podrá ser consultada lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana, de 17 a 20 horas.

Si alguien desea hacer alguna objeción a la citada venta deberá manifestarlo por escrito en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico «La Verdad».

Cartagena, 8 de marzo de 1988.—El Presidente, Francisco Martínez Díaz.

Número 5826

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

CARTAGENA

Don Federico Juan Benavente Sierra, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada, Comandante Militar de Marina de Cartagena.

Hago saber: Que por interesarlo el Jefe del Servicio de Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Carreteras, Puertos y Costas) en expediente número 159/84 de 23-5-88, queda abierta en esta Comandancia la correspondiente información pública, por un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de las obras del «Muelle pesquero del Puerto de San Pedro del Pinatar-III fase (Murcia)», a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, quedando el anteproyecto confeccionado en esta Comandancia Militar de Marina, a disposición de todas las entidades, Corporaciones y particulares interesados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Cartagena, 7 de junio de 1988. Federico Juan Benavente Sierra.

Número 5970

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Aguilas, ubicada en calle Juan Pablo I, número 5, bajo la dirección de don José Lardín Quiñonero, Agente inscrito en este Colegio con el número 238, la que se identificará con el número 7.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 25 de mayo de 1988.—El Vicepresidente.

Número 5971

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la apertura de una Oficina Inmobiliaria en el municipio de Mazarrón, ubicada en Edificio «Bahía-Mar», número 13, en Puerto de Mazarrón, bajo la dirección de don Diego Miñarro Lidón, Agente inscrito en este Colegio con el número 140, la que se identificará con el número 6.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, ln. 9 de mayo de 1988.—El Vicepresidente.